



para buscar escriba y pulse Enter



6.477 79.212 7.352

## Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies para que usted tenga la mejor experiencia de usuario. Si continúa navegando está dando su consentimiento para la aceptación de las mencionadas cookies y la aceptación de nuestra política de cookies. [Aceptar]

## Los Derechos de la Naturaleza

Publicado por: Redacción | En Sin categoría | enero 15, 2019



### El Autor

RENATO ALBERTO GIRÓN LOYA Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora. Maestría en Amparo. Diplomado en Derechos Humanos. Participante en congresos, conferencias magistrales y cursos de capacitación. Articulista de varias revistas. Director Jurídico del ITAMA. Catedrático en Universidad Unilider. Abogado postulante. Miembro del Colegio de Abogados del Estado de Sonora, A.C.

El ser humano es egocéntrico por "naturaleza", lo hemos comprobado en múltiples ocasiones, desde las concepciones del geocentrismo, el trastorno narcisista de personalidad, hasta la refutación de la Ecuación de Drake sobre ser la única vida inteligente en el universo. Nuestra especie ha moldeado en esa coyuntura su entorno para desarrollarse, para proveer a sus semejantes, para garantizarse una vida más cómoda y extensa; y en ese caminar y devenir de los siglos se han violentado, trasgredido, conculcado, pero también protegido, impulsado y creado muchos derechos; ello, en pos de buscar la convivencia armónica y así posibilitar su propia evolución sostenida.

En esa preocupación por avanzar en todo aspecto de nuestra vida no se ha excluido, por supuesto, lo jurídico, y es por ello que se ha logrado dar grandes pasos históricos en la lucha de derechos, ejemplos sobran: el voto de la mujer, los mártires de Chicago en su lucha por los derechos laborales, el nacimiento constante de generaciones de los derechos humanos, la autodeterminación de los pueblos indígenas, la igualdad sustantiva, la equidad de la ley y un sinnúmero más. Todo por las personas y para las personas[1].

El ser humano ha ido más allá y ha ampliado ese campo de acción y de influencia del derecho para proteger lo que considera suyo; principalmente la propiedad (bienes muebles o inmuebles). Esto nos hace preguntarnos, ¿y los derechos que no lo son propios, inherentes o de interés utilitario directo? ¿Qué pasa con los otros seres vivos que comparten el planeta? Al respecto son dos estudios acotados del derecho que tienen relativamente poco tiempo de ser analizados y promovidos, nos referimos a los derechos de los animales y de la naturaleza.

Sin duda estamos ante una nueva postura que supone el rompimiento de una lógica antropocéntrica dominante[2], lo que genera una disonancia tremenda con el dominio del ser humano, con esa concepción de ser el único ente susceptible de tener derechos o como parámetro indiscutible para englobar y denominar al resto de los seres como "cosas". Con un simple entendimiento de que todos los seres vivos compartimos este hábitat único, sería necesario y urgente transitar a un respeto progresivo de los derechos de los seres vivos.

Se le ha equiparado a los derechos ambientales, aunque los derechos de la naturaleza implican un cambio más radical en la limitación en el aprovechamiento de los recursos naturales, puesto que supone el reconocimiento de un valor immanente de la naturaleza.[3] Es decir, no un derecho de los seres humanos a un ecosistema estable y un ambiente sano, sino el derecho del propio medio ambiente a su existencia.

Bajo esta nueva óptica, el reto comienza desde definición del concepto polisémico de Naturaleza, toda vez que definir el término es crucial para definir a quién corresponde la titularidad de derechos que algunos constituyentes han otorgado a la naturaleza; ello, en relación con las menciones expresas y explícitas que contienen algunos textos normativos que atienden dicho tema. En el caso de Ecuador, país pionero y posiblemente el más representativo del tema, la Constitución reconoce que la dicha titularidad corresponde a la Madre Tierra[4].

Las referencias históricas son recientes, como el antecedente del año 1990, en el que ocurrió el primer levantamiento indígena mediante la toma simbólica de la Iglesia de Santo Domingo en Quito; y que implicó la entrega de una carta al presidente en la cual se expresaba (entre otras cosas) la preocupación por la contaminación causada por la explotación del petróleo en la Amazonia Ecuatoriana[5].

Respecto de la concepción de la naturaleza como sujeto de derechos, Ecuador fue también el primer país en reconocerle, en 2008, esa calidad a la naturaleza, lo que supuso garantizar el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, su estructura y sus procesos evolutivos[6]. Ecuador, como uno de los máximos precursores de los derechos de la naturaleza, mantiene el impulso de esta tendencia innovadora, lo que ha dado origen a un término acuñado como el nuevo "constitucionalismo biocéntrico"[7].

Por su parte, en Bolivia, el 20 de abril del 2010, 35 mil personas adoptaron el Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, mismo que plantea el derecho a la naturaleza a existir y a respetarse su derecho a la regeneración y restauración integral, lo que se traduce en una preocupación e interés de que los esfuerzos integrales y coordinados por defender los derechos de la naturaleza trasciendan al plano nacional y que se afiancen en el derecho internacional[8].

En esa coyuntura se instaló el llamado Tribunal Permanente por los Derechos de la Naturaleza y de la Madre Tierra el viernes 17 de enero del 2014 en Quito, Ecuador. Dicho Tribunal promueve una nueva visión para vivir en armonía con la tierra a través del reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza. Las sentencias llaman a la definición de nuevos modelos económicos, sistemas sociales y estructuras de gobernanza para crear un nuevo camino que reconozca la interdependencia de los humanos y los sistemas de la Tierra[9].

Otro caso (y fuera de América) es el de Nueva Zelanda, que en el año 2017 otorgó al río Whanganui, vinculado con la ley maorí, personalidad jurídica, considerándolo un ser vivo independiente, por lo que con propósitos jurídicos será representado por un delegado del Estado y otro de los pueblos maoríes[10].

En nuestro país, los esfuerzos o acciones oficiales no han estado ausentes, como en el caso del Decreto por el que se cambia el nombre de la Ley Ambiental por el de Ley de Protección de la Tierra; y en donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental[11]. En esta tesitura, sería posible o bien necesario, discutir alguna adición, a la Constitución sobre algún texto expreso en relación con los Derechos de la Naturaleza, así como modificaciones a las legislaciones de los tres niveles verticales de gobierno, lo que ya, acontécido, desde el punto de vista estadual, en el estado de Guerrero, en donde el Congreso, en el 2014, aprobó una reforma constitucional integral en donde se reconocen los derechos de la naturaleza.

Por otra parte, en cuanto hace a los derechos de los animales en su interrelación con el derecho ambiental y con los derechos de la naturaleza, se han presentado asuntos concretos de suma relevancia como en el "Caso Sandra" en Argentina, en el cual se presentaron cuatro Habeas Corpus en tribunales provinciales, a favor de chimpancés, donde uno de los argumentos para obtener su libertad fue: "mantienen lazos afectivos, razonan, sienten, lloran las pérdidas, aprenden, se comunican y son capaces de transmitir lo aprendido en sistemas culturales complejos como el de los humanos[12]". Precisamente a raíz de esa reforma se coligen, en México, los primeros esfuerzos de esa transición, de una visión antropocéntrica a una biocéntrica, sin dejar de lado a la convivencia y correlación entre ambas visiones, por lo que dicha legislación contempla derechos como al de un ambiente sano para las personas y el derecho de los seres vivos, distintos al ser humano, a existir, desarrollarse y expresarse con autonomía. Destacamos la observación de esta fuente al señalar, muy atinadamente, que la Tierra puede vivir sin el hombre pero no éste sin la Tierra.

Otra noticia conocida, en el mismo rubro, es la que notificaba el periódico "El Clarín" (versión electrónica) sobre la orden del Gobierno de Costa Rica en julio de 2014 con el fin de cerrar todos los zoológicos y ordenar la liberación de los animales en cautiverio, como parte de un proyecto político y social para promover el respeto al medio ambiente.

En este orden de ideas, existen otros casos destacables como el de la jurisprudencia colombiana respecto del oso Chucho (sentencia 4806-2017) donde se concede un habeas corpus —ampliando de manera importante el contenido del derecho a la libertad de tránsito— a un oso que se encontraba en un zoológico y para el cual se solicitaba su traslado a una reserva natural. La sentencia, si bien reconoce que no pueden ser asimilados los seres humanos en lo que respecta a todos sus derechos, sí analiza desde una perspectiva ecocéntrica la situación fáctica y manifiesta, que "los otros seres sintientes también son sujetos de derechos indiscutiblemente"[13].

Acotado al derecho animal, nos encontramos con mayor antigüedad, al 15 de octubre de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales del por ejemplo de 1978, y que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), documento que, junto a otros, reconoce los derechos inherentes a los animales como el nacer igual ante la vida y el derecho a la existencia[14].

Aun que menos novedosos que los derechos de la naturaleza, la labor investigativa y de lucha por los derechos de los animales, en conjunción con el derecho ambiental, ha conllevado a dimensionar un plano más expansivo y complejo, que finalmente se concibió como los derechos de la naturaleza.

En resumen, debemos entender que promover los derechos de la naturaleza no se trata únicamente de extender nuestra propia humanidad, de ser progresista per se o de recibir elogios por cumplir con una nota periodística vanguardista, sino que además esta postura implica una lucha por garantizar derechos que nos incumben a todos (aquí sí en referencia a todos los seres vivos), y más aún, si consideramos la actual crisis climática y ambiental, que incide en nuestra calidad de vida y en la supervivencia misma.

Es necesario recapacitar sobre temas transversales a la protección de derechos ambientales, de la naturaleza o de los animales con otros rubros como los de sostenibilidad y sustentabilidad, ya que ultimadamente el respeto interrelacionado de dichos renglones posibilitará al menos una coexistencia más equilibrada de todos los seres vivos, incluidos nosotros.

Garza Grimaldo, en su artículo "Los Derechos de la Naturaleza en México", cita un extracto de una entrevista a Leonardo Boff sobre la crisis ambiental y sus dimensiones:

"...hay muchos indicadores científicos que apuntan a la irrupción de una tragedia ecológica y humanitaria. Nada esencial ha cambiado desde la redacción de la Carta de la Tierra en 2003 que, elaboramos un grupo de personalidades del mundo entero. Decíamos en ese maravilloso documento: "Estamos en un momento crítico de la Tierra en el cual la humanidad debe escoger su futuro. Y la elección es ésta: o se promueve una alianza global para cuidar a los otros y la Tierra, o arriesgamos nuestra destrucción y la devastación de la diversidad de la vida. Se consume más de lo que la Tierra soporta."

Esto genera la reflexión y el reconocimiento de que los recursos naturales pertenecen a la naturaleza y no al hombre, por lo que se necesita un esfuerzo tremendo por replicar y difundir las acciones indispensables para evitar llegar a un punto de no retorno.

[1] Particularmente en este punto es de notarse la contribución que hizo Raúl Zaffaroni en su obra "La pachamama y lo humano", donde nos recuerda que el humano es quien ha determinado quién es o no "persona", lo que gradualmente ha llevado a asimilar otro concepto para el resto de los seres vivos como personas no humanas. 2 Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza.

[2] Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza. <http://therightsofnature.org/tribunal-internacional-derechos-de-la-naturaleza/>

[3] Cruz Rodríguez, Edwin. "Del Derecho Ambiental a los Derechos de la Naturaleza: Sobre la necesidad del diálogo intercultural".

[4] Melo, Mario. "Derecho de la Naturaleza, globalización y cambio climático". Corte Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/s32323.pdf>

[5] Pena Cuesta, Eduardo. "El Derecho de la Naturaleza al Derecho". Universidad de Cuenca

[6] Ibidem

[7] Los Derechos de la Naturaleza. <https://www.nacion.com/opinion/foros/los-derechos-de-la-naturaleza/NZAA36WYCGZGHPORLPKDSWMDZ3Y/story/>

[8] Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra. <http://ric20.net/propuestas/declaracion-universal-de-los-derechos-de-la-madre-tierra/>

[9] Op. Cit. Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza. <http://therightsofnature.org/tribunal-internacional-derechos-de-la-naturaleza/>

[10] "Los Derechos de la Naturaleza". La Nación. <https://www.nacion.com/opinion/foros/los-derechos-de-la-naturaleza/NZAA36WYCGZGHPORLPKDSWMDZ3Y/story>

[11] Garza Grimaldo, José Gilberto. "Los Derechos de la Naturaleza en México". Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.

[12] Op. Cit. Garza Grimaldo

[13] Op. Cit. "Los Derechos de la Naturaleza". La Nación

[14] Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales



Anterior: [Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos. La necesaria modificación del catálogo que establece las mismas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.](#)

Siguiente: [Ser Abogado](#)

## RELACIONADOS

**El panorama actual de los delitos graves en Veracruz**

Mayo 8, 2020

**La suspensión de la relación de trabajo por la contingencia COVID 19**

Abril 4, 2020

**La suspensión en el juicio de amparo cuando se acude interés legítimo**

enero 16, 2020

## COMENTAR

Su dirección de correo electrónico no será publicada.

Publicar Comentario

## Sabemos lo que usted necesita

**Ahorre tiempo, dinero y esfuerzo**  
El convenio que se firma genera ahorros inmediatos en su práctica

**Más de 35 años de experiencia**  
Cuentamos con una sólida experiencia en servicios legales que nos permite ofrecer resultados a mediano y largo plazo.

**Beneficiarios de la Justicia Alternativa**  
01 En su larga experiencia jurídica  
02 En el conocimiento sustantivo  
03 El procesamiento en sus trámites y oficio  
04 Se realiza en estrecho con el órgano de este juzgado

**¿Qué asuntos podemos mediar?**

Civil, Mercantil, Laboral, Administrativo, Conflicto de Intereses, Ambiental, Derecho Familiar, Cualquier asunto que afecte al patrimonio del derecho.

**CONTACTÉMONOS**  
Mérida: Calle Compañía #21, Facultad de Derecho, Mérida, Yucatán. Teléfono: 228 827 2450  
Mérida: Calle Anillo Periférico #126, Col. Estrella. Teléfono: 228 927 3368

**¿Que calificación le da a la página de Jurista?**

Excelente, Bueno, Regular, Malo

Voto

Ver Resultados

## PRODUCTOS MEJOR VALORADOS

**Revista 11** \$40.00

**Revista 10** \$40.00

**Revista Jurista edición número 21** \$40.00

**Revista 19** \$40.00

**Suscripción Anual Revista Jurista** \$450.00

## ARCHIVOS

- mayo 2020 (4)
- abril 2020 (2)
- enero 2020 (1)
- octubre 2019 (1)
- septiembre 2019 (5)
- agosto 2019 (2)
- julio 2019 (4)
- junio 2019 (1)
- mayo 2019 (3)
- abril 2019 (2)
- febrero 2019 (4)
- enero 2019 (30)
- enero 2018 (5)
- diciembre 2017 (2)
- noviembre 2017 (1)
- octubre 2017 (5)
- septiembre 2017 (3)
- agosto 2017 (9)
- julio 2017 (1)
- junio 2017 (1)
- mayo 2017 (5)
- abril 2017 (3)
- marzo 2017 (8)
- febrero 2017 (6)
- enero 2017 (14)
- diciembre 2016 (9)
- noviembre 2016 (5)
- octubre 2016 (20)
- septiembre 2016 (5)
- agosto 2016 (8)
- julio 2016 (10)
- junio 2016 (12)
- mayo 2016 (18)
- abril 2016 (11)
- marzo 2016 (30)
- febrero 2016 (8)
- enero 2016 (4)
- diciembre 2015 (11)
- noviembre 2015 (7)
- octubre 2015 (14)
- septiembre 2015 (12)
- agosto 2015 (17)
- julio 2015 (16)
- junio 2015 (37)
- mayo 2015 (35)
- abril 2015 (30)
- marzo 2015 (14)
- diciembre 2014 (1)
- octubre 2014 (2)

## CATEGORÍAS

- Actualización (2)
- Áreas (51)
  - Derecho Administrativo (2)
  - Derecho Canónico (1)
  - Derecho Civil (5)
  - Derecho Constitucional y Amparo (19)
  - Derecho Electoral (2)
  - Derecho Informático (1)
  - Derecho Laboral (7)
  - Derecho Mercantil (2)
  - Derecho Notarial (1)
  - Derecho Penal (11)
- Blog (61)
- Carrusel (80)
- CNDH (3)
- Congresos (4)
- Consejo de la Judicatura Federal (2)
- Derecho Disciplinario (2)
- Derecho Familiar (2)
- Derecho Internacional (9)
- Derechos Humanos (12)
- Dirección Oficial de la Federación (2)
- Diputados (1)
- Editorial (7)
- Entrevistas (10)
- Eventos (33)
  - Eventos en vivo (2)
- Filosofía (1)
- Fiscalías (1)
- Justicia (4)
- Justicia Alternativa (1)
- Legislación Jurídica (1)
- Libros destacados (17)
- Ministerio (1)
- Noticias (34)
- Opinión (30)
- Periódicos (2)
- periodismo (1)
- Reflexiones (12)
- Revista (63)
- Revista digital (2)
- Senado (14)
- Sin categoría (37)
- Suprema Corte de Justicia (131)
- Teoría del Estado (1)
- UIBA (1)
- Universidad (4)

## ULTIMO POST

El panorama actual de los delitos graves en Veracruz

## SERVICIOS LEGALES

